



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., **11 8 JUL 2022**
REFERENCIA No. 110014003049 2019 00676 00

Incorpórese a los autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes la justificación aportada por parte del profesional del derecho **JORGE CAMILO PANIAGUA HERNANDEZ** (flo. 211) y a través de la cual comenta la imposibilidad de poder aceptar el cargo de *curador ad litem*, en razón a sus múltiples designaciones; así las cosas, en aras de evitar más demoras y dilaciones injustificadas y velar por su rápida solución, el Despacho, en los términos del numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P., releva como curador *ad litem*, al auxiliar de la justicia mencionado al inicio de este proveído, y en su lugar designa como **CURADOR AD-LÍTEM** a Victor Julio Sanchez Acosta, y quien hace parte de la lista de auxiliares.

Por secretaría, comuníquesele su designación en la forma prevista en dicha normatividad, o de la manera más expedita, informándole que el nombramiento como **DEFENSOR DE OFICIO** es de forzosa aceptación; debiendo concurrir inmediatamente a asumir el cargo, o aceptarlo por medio de escrito remitido al presente estrado judicial, so pena de imponerse las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, compulsando copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 75 Hoy **19 JUL 2022** a la hora de las 8:00 a.m.
El Secretario
CESAR AUGUSTO ROJAS LEAL

MA